



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2024055976

ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN PERIODICIDAD SESIONES DEL PLENO

ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN PERIODICIDAD SESIONES DEL PLENO

En la sesión ordinaria de Pleno celebrada el 5 de noviembre de 2024 se determinó la modificación del régimen de celebración de la sesiones del pleno de la siguiente manera:

PROPUESTA PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.-

En el Pleno de 3 de julio de 2023 se adoptó el siguiente ACUERDO:

"A fin de dar cumplimiento a lo regulado en el apartado a) del artículo 38 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre (R.O.F) y de conformidad con la temporalidad mínima referida en el artículo 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril, la Alcaldía PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo: Periodicidad de la sesiones del Pleno:

- Sesiones Ordinarias: EL PRIMER MARTES de cada mes a las 19 horas en los meses estivales (junio, julio, agosto y septiembre) y a las 17 horas el resto del año. De coincidir en día festivo, la sesión ordinaria se celebrará el siguiente día hábil. No obstante, si por causa justificada relativa a la adecuada gestión de los intereses públicos municipales, no pudiese celebrarse, el día fijado según su periodicidad, se podrá celebrar dentro de la misma semana o en la siguiente posterior, sin perder su carácter ordinario.

- Sesiones Extraordinarias y Extraordinarias Urgentes: En las fechas en las que justificadamente se requiera la celebración de tales sesiones.

Este régimen de convocatorias mensuales ha venido generando problemas de gestión administrativa al coincidir la terminación de la tramitación de una sesión plenaria con el inicio del siguiente expediente de convocatoria de la correspondiente sesión plenaria, resultando además que el volumen de asuntos a tratar no resulta necesario realizar sesiones ordinarias cada mes, sin perjuicio de la convocatoria de las sesiones extraordinarias que resulten procedentes. Además procede recordar que legalmente solo existe obligación de celebrar sesiones ordinarias cada dos meses en los términos previsto en el artículo 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Habiéndose sido tratado de conformidad esta propuesta en la Junta de Portavoces y a fin de dar cumplimiento a lo regulado en el apartado a) del artículo 38 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre (R.O.F) y de conformidad con la temporalidad mínima referida en el artículo 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril, la Alcaldía PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Periodicidad de la sesiones del Pleno:

- Sesiones Ordinarias: EL SEGUNDO JUEVES de cada dos meses a las 19 horas en los meses estivales (junio, julio, agosto y septiembre) y a las 17 horas el resto del año. De coincidir en día festivo, la sesión ordinaria se celebrará el siguiente día hábil. No obstante, si por causa justificada relativa a la adecuada gestión de los intereses públicos municipales, no pudiese celebrarse, el día fijado según su periodicidad, se podrá celebrar dentro de la misma semana o en la siguiente posterior, sin perder su carácter ordinario.

- Sesiones Extraordinarias y Extraordinarias Urgentes: En las fechas en las que justificadamente se requiera la celebración de tales sesiones y, en este último caso, no será necesario formular la convocatoria con una antelación mínima de dos días hábiles.

La Comisión Informativa Área de Interior, Formación y Empleo, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 31 de octubre de 2024 dictaminó favorablemente la propuesta modificando la hora de celebración quedando redactada en los términos siguientes:

Periodicidad de la sesiones del Pleno:

- Sesiones Ordinarias: EL SEGUNDO JUEVES de cada dos meses a las 10 horas. De coincidir en día festivo, la sesión ordinaria se celebrará el siguiente día hábil. No obstante, si por causa justificada relativa a la adecuada

gestión de los intereses públicos municipales, no pudiese celebrarse, el día fijado según su periodicidad, se podrá celebrar dentro de la misma semana o en la siguiente posterior, sin perder su carácter ordinario.

-Sesiones Extraordinarias y Extraordinarias Urgentes: En las fechas en las que justificadamente se requiera la celebración de tales sesiones y, en este último caso, no será necesario formular la convocatoria con una antelación mínima de dos días hábiles.

La reproducción íntegra del vídeo de las intervenciones de este asunto se puede consultar en el siguiente enlace: <https://salobrena.digiacta.es/es/mopleno/53/272>

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://salobrena.digiacta.es/es/mopleno/53/476>

Sometido el asunto a votación, el Pleno por trece votos a favor PSOE (5), CA (3), IU PARA LA GENTE (2), CIUDADANOS (1), PP (2) y dos abstenciones PMAS (2) aprueba la propuesta en sus mismos términos.

En Salobreña a la fecha de la firma electrónica
Firmado por Pedro Javier Ortega Prados. Alcalde de Salobreña